

## SC-5/4: Programa de trabajo sobre el endosulfán

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo enmendado* el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para incluir el endosulfán en el anexo A del Convenio con exenciones específicas<sup>1</sup>,

*Teniendo en cuenta* que muchos países han prohibido o están eliminando el uso y la producción del endosulfán,

*Reconociendo* que es necesario determinar alternativas idóneas, eficaces en función de los costos y seguras que permitan sustituir el uso del endosulfán,

*Tomando nota* de las capacidades respectivas de los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Teniendo presente* el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio relativo a la prestación de asistencia técnica oportuna y apropiada,

1. *Decide* emprender un programa de trabajo para apoyar la creación y aplicación de alternativas al endosulfán, como se indica en el anexo de la presente decisión;
2. *Invita* a las Partes y a los observadores que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo técnico y financiero para esas actividades.

### Anexo de la decisión SC-5/4

#### Elementos indicativos de un programa de trabajo para apoyar la creación y aplicación de alternativas al endosulfán

1. Se pide a las Partes y se invita a los observadores a que, a más tardar el 31 de julio de 2011, presenten a la Secretaría información sobre los siguientes aspectos de alternativas químicas y no químicas al endosulfán para los usos indicados como exenciones específicas en el anexo A del Convenio:
  - a) Viabilidad técnica;
  - b) Efectos en la salud y el medio ambiente;
  - c) Eficacia en función de los costos;
  - d) Eficacia;
  - e) Riesgo, teniendo en cuenta las características de los posibles contaminantes orgánicos persistentes, especificadas en el anexo D del Convenio;
  - f) Disponibilidad;
  - g) Accesibilidad;
  - h) Cualquier otra información disponible.
2. Se pide a la Secretaría que:
  - a) Reúna y recopile la información a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y la ponga a disposición de las Partes y los observadores;
  - b) Resuma esa información para facilitar la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y la presente antes de la séptima reunión del Comité.
3. Se pide al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que, a partir de su séptima reunión:
  - a) Examine la información proporcionada de conformidad con el párrafo 1 *supra*;
  - b) Señale las posibles lagunas en esa información y busque la manera de eliminarlas;
  - c) Evalúe las alternativas al endosulfán de conformidad con la orientación general sobre consideraciones relacionadas con alternativas y sustitutos de los contaminantes orgánicos persistentes

---

<sup>1</sup> Decisión SC-5/3.

incluidos y productos químicos propuestos (UNEP/POPS/POPRC.5/10/Add.1) sobre la base de la información proporcionada por las Partes y los observadores a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, atribuyendo prioridad a la información sobre alternativas para los cultivos que utilizan grandes volúmenes de endosulfán y cualquier otra información, si procede;

a) Prepare informes para la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre la evaluación de alternativas al endosulfán.

---